

ORDENANZA N°: 1611/98.-

Ramallo, 8 de septiembre de 1998

VISTO:

Que el DEM ha expresado su voluntad de asociar a la Municipalidad de Ramallo a la FEDERACION ARGENTINA DE MUNICIPIOS, creada mediante LEY NACIONAL N°24.807; y

CONSIDERANDO:

Que para el cumplimiento de sus fines, la Federación Argentina De Municipios constituye su patrimonio, entre otros recursos, con las cuotas y aportes ordinarios establecidos para su funcionamiento, a cargo de los distintos municipios adheridos;

Que en Virtus de ello, corresponde formalizar la adhesión y al propio tiempo, autorizar la transferencia a la Federación de los aportes que habrá de efectuar la Municipalidad de Ramallo en su calidad de miembro de la misma;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al DEM a realizar las actuaciones conducentes a la incorporación de la Municipalidad de Ramallo a la Federación Argentina de Municipios, en los términos del Art. 4º de la Ley Nacional N° 24.807.

ARTÍCULO 2º) Autorízase al DEM a hacer efectivo a la Federación Argentina de Municipios, el aporte ordinario semestral de PESOS TRESCIENTOS (\$300) determinado para los Municipios de menos de CINCUENTA MIL (50.000) habitantes.

ARTÍCULO 3º) Autorízase al DEM a adecuar las partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos de la Administración Central, a fin de atender los gastos que demanda el cumplimiento de lo determinado por el Art. 2º de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1998.-----